

ORDENANZA Nº 444-2020/MDCH

Chaclacayo, 29 de abril de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHACLACAYO VISTO:

El Informe Nº 062-2020-SGREC-GPP/MDCH, de fecha 22 de abril de 2020, emitido por la Sugerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva; el Informe N° 329-2020-GAT/MDCH de fecha 24 de abril de 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Nº 090-2020-GAJ/MDCH de fecha 24 de abril del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194 y 195 numeral 4) de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica local y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, conforme a lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 196 de la Constitución Política del Perú, son bienes y rentas de las municipalidades los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley;

Que, en el segundo párrafo del artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 113-2013-EF, se establece en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 317/MDCH, de fecha 12.02.2015, publicada en el diario Oficio El Peruano el 05.03.2015, el Concejo Municipal Fijó el Monto Mensual de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las Obligaciones Tributarias que administra la Municipalidad, tomando como referencia la Tasa de Interés Moratorio (TIM) fijada por la SUNAT a través de la Resolución de Superintendencia N° 53-2010/SUNAT, publicada el 17 de febrero de 2010;

Que, a través de la Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT, publicada el 31.03.2020, la SUNAT ha fijado en 1 % mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a moneda nacional a los tributos administrados o recaudados por la SUNAT y serán aplicadas a partir del 01.04.2020;

Que, mediante del Informe N° 062-2020-SGREC-GAT/MDCH, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva emite opinión técnica indicando que corresponde a la Municipalidad de Chaclacayo, fijar la tasa de interés moratorio aplicable a los tributos, impagos, administrados y/o recaudados por este Corporativo Edil, en uno por ciento (1%) mensual;

Que, a través del Informe N° 090-2020-GAJ/MDCH la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, a fin que se apruebe en Sesión de Concejo Municipal la Ordenanza que fije la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en Uno por Ciento (1%);

Que, el inciso 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, su artículo 39, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Estando a lo dispuesto en el Artículo 9º numerales 8) y 9) y el Artículo 40º de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta por mayoría, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES A TRIBUTOS ADMINISTRADOS Y/O RECAUDADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Artículo Único.- FIJAR la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en uno por ciento (1%) mensual aplicable a Deudas Tributarias Correspondientes a Tributos Administrados y/o Recaudados por la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la nformación, su publicación en el Portal Institución.

ERCERO.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

legístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPAL DAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

esitlafin Valderrama Orb Secretaria General

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO